



SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL LUNES DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS SIETE HORAS Y TREINTA MINUTOS, EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las siete horas y treinta minutos del día **10 de Noviembre de 2025**, se reúne en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para celebrar **Sesión Extraordinaria y Urgente**, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA-PELAYO JURADO, con la asistencia de los concejales:

Grupo Popular: D. AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN
D. JAIME ESPINAR VILLAR
Dª ALMUDENA MARTÍNEZ DEL JUNCO
Dª SUSANA SÁNCHEZ TORO
D. ANTONIO REAL GRANADO
Dª MANUELA GARCÍA JARILLO
D. FRANCISCO JOSÉ ZURITA MARTÍN
D. TOMÁS SAMPALO TORRES
Dª MARÍA BELÉN DE LA CUADRA GUERRERO
D. FRANCISCO JOSÉ DELGADO AGUILERA
Dª YESSIKA QUINTERO PALMA
D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO
Dª MARÍA DEL CARMEN PINA LORENTE

Grupo Socialista D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ
Dª LAURA ÁLVAREZ CABRERA
D. JESÚS ALBA GUERRA
Dª ANA HÉRICA RAMOS CAMPOS
Dª CRISTINA JIMÉNEZ PEREA
D. GABRIEL FABREGAT BARRAGÁN

Grupo Vox D. ANTONIO FERNÁNDEZ CAMPOS
D. FRANCISCO IGNACIO SOTO PEÑA

Grupo La Confluencia Dª VIOLETA MÁRQUEZ RUIZ
Dª Mª TERESA CHAMIZO ROMÁN

Asiste a esta sesión la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General del Pleno, y está presente el Sr. Interventor General, D. JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ.

No asisten a la sesión la concejala socialista Dª Mª del Carmen Collado Jiménez y el concejal socialista, D. Dionisio Díaz Fernández.

A continuación la Sra. Alcaldesa da comienzo a la sesión, pasando al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: SK2BV5W142P0AD1		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirmas/			
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/12/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/12/2025

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Justificada la urgencia, el Pleno con 14votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, 9 votos EN CONTRA de los Grupos Municipales Socialista (7) y Vox (2) y 2 ABSTENCIONES del Grupo Municipal La Confluencia acuerda RATIFICAR la urgencia.

2.-RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA ENTIDAD "CLUB PUERTAS DEL SUR" CONTRA ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN AVDA. PUERTAS DEL SUR.

Vista la siguiente Propuesta del Delegado de Presidencia y Coordinación de Gobierno, Centro Histórico, Fondos Europeos, Promoción de la Ciudad y Patrimonio:

"Con fecha 21 de octubre de 2025, D. Daniel Castillo Pérez, quien dice actuar (si bien no lo acredita) como Presidente y representante legal la entidad CLUB PUERTAS DEL SUR, presentó escrito con Registro de Entrada RGE_AYT 174151/2025, que califica como de alegaciones frente al "escrito del ayuntamiento con registro de salida RGS_AYT-21314/2025" que les fue notificado el día 1 de octubre de 2025. Ese mismo día presenta otro escrito idéntico, con Registro de Entrada RGE_AYT 174151/2025, pero indicándose en el documento acreditativo de la solicitud formulada que "Este registro de documento de alegaciones sustituye al enviado con número de registro RGE_AYT-2025/174151, ya que el enviado anteriormente era un borrador y no el oficial", por lo que este último escrito es el que será tomado en consideración a efectos de contestación.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que el "escrito del ayuntamiento con registro de salida RGS_AYT-21314/2025" notificado a CLUB PUERTAS DEL SUR el día 1 de octubre de 2025, fue el acuerdo de aprobación definitiva (y no de aprobación inicial como dice el interesado en su escrito) del expediente de extinción del derecho de superficie a favor del Club Puertas del Sur sobre parcela de equipamiento público de titularidad municipal sita en Avenida Puertas del Sur, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de septiembre de 2025 como asunto 6 del orden del día, por lo que el interesado disponía de plazo para interponer recurso potestativo de reposición y no de audiencia (trámite que ya fue efectuado), cuestión que se puso de manifiesto y fue comunicada en el pie de recurso del acuerdo plenario notificado el día 1 de octubre de 2025 mediante la indicación oportuna a tal efecto.

Es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", se procede a calificar el escrito presentado por la entidad CLUB PUERTAS DEL SUR como Recurso de Reposición contra el acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2025 y no alegaciones como dice el representante de la entidad.

En cuanto al contenido del recurso, la entidad recurrente ha presentado, como motivos de impugnación del acuerdo plenario notificado, los argumentos siguientes:

- 1) Han mantenido reuniones con responsables municipales para proseguir la actividad del Club mediante la renovación del contrato u otras alternativas, considerando que se ha actuado de mala fe al cancelar citas y dejar pasar plazos; apela a la buena disposición del Ayuntamiento para que no se cierre el Club Puertas del Sur, exponiendo su pretensión de firma de un nuevo contrato de derecho de superficie.
- 2) Considera que la deuda tributaria reclamada (32.824,72 €) por el Ayuntamiento no está desglosada ni justificada. El club señala que, como asociación sin ánimo de lucro, está exenta del pago de impuestos como el IBI según la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, solicitando se proceda a la exención de la deuda tributaria, así como a la realización de un estudio y retribución a la Asociación de los recibos de IBI abonados durante la existencia de la Asociación.
- 3) Rechazan el criterio de inaplicabilidad de cláusulas antiguas alegando que el derecho de superficie inscrito sigue siendo válido en base al principio de irretroactividad de la norma, establecido en el artículo 3.2 del Código Civil,

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: SK2BV5W142P0AD1		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirmas/			
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/12/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/12/2025

incluyendo las cláusulas de renovación y exención del canon. Consideran que la cláusulas de renovación del título constitutivo permiten la adjudicación directa aplicada al marco actual, adaptando al derecho vigente los derechos previamente constituidos.

4) Solicitan que se reconozcan las mejoras e inversiones realizadas por el club con recursos propios y se compense lo edificado, lo que justificaría una reducción o anulación del canon o la prórroga de la concesión.

5) Alegan que los cambios en la legislación urbanística no pueden aplicarse retroactivamente a derechos ya inscritos, considerando que el derecho de superficie sigue siendo válido conforme a la legislación vigente al momento de su inscripción, no pudiendo la Ley 7/2015 eliminar con carácter retroactivo los derechos adquiridos.

6) Solicitan la suspensión cautelar del expediente de desahucio, alegando que se está llegando a un acuerdo con el Ayuntamiento para la continuidad del derecho de superficie, así como a la alarma social e incomodidades de cara a los suministros y servicios ya contratados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a los argumentos expresados por el representante del CLUB PUERTAS DEL SUR, se ha emitido informe jurídico desde el Servicio de Patrimonio efectuando las consideraciones siguientes:

1.- En relación a la pretensión de suscribir un nuevo contrato de derecho de superficie por el recurrente, cabe reseñar que en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de septiembre de 2025, como asunto 6 del orden del día, ya se puso de manifiesto que, con arreglo a la legislación actual aplicable, resulta totalmente incompatible e ilegal la constitución de un derecho de superficie (un derecho real) sobre un bien de dominio público como es el equipamiento público de propiedad municipal sito en Avenida Puertas del Sur (finca registral 8.020), siendo el único título habilitante para la ocupación privativa de un bien de dominio público (de conformidad con la normativa de bienes o patrimonial) de las administraciones públicas, el de una concesión demanial y no un derecho de superficie, por lo que carece de lógica jurídica adjudicar un contrato que no se ajusta al ordenamiento jurídico.

En este sentido, es clara la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece en su artículo 85.3 que “es uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otros interesados”; definiendo posteriormente en su artículo 86.3 cuál es el título jurídico que ampara ese uso privativo del modo siguiente: “el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa”.

De modo similar, los artículos 29.4 y 30.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establecen que “El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás”, requiriendo el uso privativo del otorgamiento de una concesión administrativa.

Lo expuesto sobre el título jurídico habilitante para el uso privativo sobre el dominio público, se completa con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que define el contenido jurídico del título habilitante del modo siguiente:

Artículo 97 Derechos reales sobre obras en dominio público

1. El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión.

2. Este título otorga a su titular, durante el plazo de validez de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario.

Asimismo, cabe reseñar que con carácter general las concesiones administrativas se otorgan en régimen de concurrencia o previa licitación, tal y como regulan el artículo 93 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas o el artículo 33.1 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, lo

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: SK2BV5W142P0AD1		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirmra/			
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/12/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/12/2025

que en la práctica supone tramitar una licitación pública siguiendo los trámites de los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es por ello, que no cabe la firma de un nuevo contrato de derecho de superficie como pretende la recurrente, puesto que no es factible el otorgamiento de un derecho de superficie sobre un bien de dominio público, ni es posible la adjudicación directa de un título que habilite para la ocupación privativa del dominio público (concesión demanial) sin la previa tramitación de una licitación pública, salvo que concurran los supuestos excepcionales previstos en los artículos 93.1 y 137.4 de la ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y así lo decida el órgano de contratación, supuestos excepcionales que no concurren en el presente caso.

2.- En relación al importe de la deuda tributaria, que indica la recurrente que no está desglosada ni detallada, cabe reseñar que en el acuerdo de aprobación definitiva del Pleno de 26 de septiembre de 2025, al punto 6 del orden del día, se dice expresamente que el importe adeudado es de 32.925,59 € y no de 32.824,72 € como se manifiesta en el recurso, ya que dicha cantidad se correspondía con el importe adeudado en el momento de la aprobación inicial del expediente y que se actualizó al momento de la aprobación definitiva. Asimismo, en el expediente administrativo de extinción del derecho de superficie, constan dos informes tributarios efectuados por el Servicio de Recaudación municipal, de fecha 2/4/2025 y 26/5/2025, en lo que se desglosan todas las liquidaciones reclamadas y no abonadas y que pueden ser consultadas por el interesado, limitándose el acuerdo de aprobación definitiva del derecho de superficie a contestar la alegación concreta efectuada en su momento por el CLUB PUERTAS DEL SUR contra el acuerdo de aprobación inicial, así como a reflejar el importe total adeudado por conceptos tributarios a la fecha de adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

Por otra parte, la ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo, delimita claramente cuáles son las entidades a las que resulta aplicable el régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos a efectos de dicha Ley, haciendo referencia expresa en su artículo 2 a las fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública, organizaciones no gubernamentales y algunos otros supuestos determinados en dicho precepto, que cumplen los requisitos del artículo 3 de la misma Ley.

Es por ello, que para resultar beneficiaria la entidad CLUB PUERTAS DEL SUR de los posibles beneficios fiscales que le pudieran corresponder, de conformidad con la Ordenanza Fiscal 2025 del Impuesto de Bienes Inmuebles, debe ser objeto de solicitud previa la exención fiscal prevista en el artículo 4.2.d) de dicha ordenanza fiscal, acreditando que cumple los requisitos necesarios para que ser beneficiaria de los beneficios fiscales en tributos locales contemplados en la ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

En este sentido, el artículo 15.4 de la ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo, establece que *“la aplicación de las exenciones previstas en este artículo estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al ayuntamiento correspondiente el ejercicio de la opción regulada en el apartado 1 del artículo anterior y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial regulado en este Título”*.

Por tanto, en cuanto a la solicitud de exención de deuda por los recibos en concepto de IBI, cabe indicar que a través de este recurso administrativo no es la vía acertada para optar a los beneficios fiscales contemplados en la ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo, debiendo tramitarse la petición a través del oportuno expediente administrativo ante los Servicios Tributarios municipales en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la exención fiscal.

3.- El Derecho de Superficie sobre la parcela de equipamiento público de titularidad municipal sita en Avenida Puertas del Sur (finca registral 8.020), constituido inicialmente en favor de la Junta Mixta de Compensación del Polígono Sur en virtud de escritura otorgada en esta Ciudad el día 14 de diciembre de 1989 y que posteriormente fue cedido por la entidad urbanística a favor del CLUB PUERTAS DEL SUR mediante escritura de fecha 4 de marzo de 1992 autorizada por el Notario Félix C. Jos López bajo el n.º 778 de su protocolo, fue otorgado por plazo de 35 años que finalizó el día 14 de diciembre de 2024, no pudiendo prorrogarse un derecho que ya se encuentra extinguido, por lo que no pueden atenderse solicitudes de prórroga posteriores a dicha fecha. Con independencia de ello, la prórroga del derecho de superficie requería el acuerdo de ambas partes, requisito que evidentemente no se ha producido, siendo además un

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: SK2B5W142P0AD1		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/12/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/12/2025

requisito de imposible cumplimiento dada la calificación jurídica del inmueble como bien de dominio público, lo que impide, como queda indicado, otorgar un derecho de superficie.

Tanto la decisión de una prórroga como la adjudicación de una concesión administrativa de forma directa, son actos o decisiones administrativas discrecionales y potestativas que implican una decisión razonable y fundamentada de la situación, que está sujeta a control administrativo y judicial, para asegurar que se ejerce dentro de los límites legales y se respeta el principio de legalidad. Dichas decisiones incurrirían en una situación de arbitrariedad, claramente proscrita por la norma, en caso de adoptarse un acuerdo o decisión no justificada y contraria a la Ley, como sería la prórroga de un derecho de superficie extinguido e incompatible con el dominio público o la adjudicación directa de una concesión administrativa a quien no cumple los requisitos para ello.

4.- Por otra parte, no procede el reconocimiento de compensación alguna por las posibles mejoras o construcciones edificadas sobre el terreno de propiedad municipal como reclama el recurrente a consecuencia de la extinción del derecho de superficie, ya que en la escritura de fecha 4 de marzo de 1992 autorizada por el Notario Félix C. Jos López bajo el n.º 778 de su protocolo, se indica en su estipulación tercera de forma expresa que revierten (una vez extinguido) de forma íntegra todas las obras e instalaciones que sobre la parcela se construyan, sin que establezca indemnización o compensación alguna por ello a favor del superficiario.

En este sentido, ha de aplicarse el régimen legal previsto en el artículo 173.dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que disponía lo siguiente: *"Cuando se extinga el derecho de superficie por haber transcurrido el plazo, el dueño del suelo hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiese constituido aquel derecho".*

De forma análoga, en el artículo 54.5 párrafo segundo del actualmente vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se regula de forma expresa que *"A la extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración, el propietario del suelo hace suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido el derecho".*

5.- Respecto al criterio sostenido por el recurrente de que el derecho de superficie sigue siendo válido en base al principio de irretroactividad de las normas, cabe señalar que el plazo de vigencia del mismo otorgado por plazo de 35 años, finalizó el día 14 de diciembre de 2024, encontrándose declarado expresamente su finalización y consiguiente extinción, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2025 como asunto 6 del orden del día.

No se está aplicando el régimen jurídico actual a un derecho constituido en el pasado y formalizado en escritura pública de fecha 4 de marzo de 1992 autorizada por el Notario Félix C. Jos López bajo el n.º 778 de su protocolo, pues este derecho de superficie ya no existe al encontrarse extinguido, sino que se está aplicando la normativa correspondiente a los bienes de dominio público de titularidad municipal y aplicando las potestades administrativas que en ejercicio de las obligaciones de defensa y conservación de sus bienes, le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de jerez de la Frontera.

Una vez extinguido el derecho de superficie sobre la parcela de equipamiento público de titularidad municipal, el régimen jurídico aplicable a los actos de disposición sobre la misma es el actualmente vigente para los bienes de dominio público de las entidades locales y la legislación urbanística actual, siendo el único título jurídico que ampara el uso privativo de un bien de dominio público la correspondiente concesión administrativa, tal y como ya se ha expuesto anteriormente.

6.- En cuanto a la solicitud de suspensión cautelar que realiza la entidad CLUB PUERTAS DEL SUR, cabe señalar que el artículo 117 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone expresamente que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Es decir, el acuerdo de aprobación definitiva es ejecutivo por si mismo.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: SK2BV5W142P0AD1	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirmas/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA 01/12/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA 01/12/2025

No obstante lo anterior, el órgano a quien competía resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Expuesto lo anterior, cabe señalar que la entidad recurrente no ha esgrimido fundamento alguno que haga referencia las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley, por lo que descartado este supuesto, sólo podrá suspenderse el acto porque la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Y en este sentido, del hecho de que la ejecución del acto impugnado pueda producir "incomodidades a los suministros y servicios ya contratados" (como lo califica el recurrente sin además concretarlos ni valorarlos económicoamnete) o que cause alarma social, no resulta una evidencia ni supone una justificación de las circunstancias de hecho previstas en la norma por la suspensión de la ejecución del acto impugnado a instancia del recurrente, que no motiva cuál es el perjuicio de imposible o difícil reparación.

Por último, sin perjuicio de las distintas cuestiones planteadas por el representante de la entidad CLUB PUERTAS DEL SUR y de las consideraciones efectuadas sobre las mismas, cabe reseñar que no se ha expuesto motivo o fundamentación alguna que rebata jurídicamente el motivo o fundamento del expediente administrativo en tramitación, y que no es otro que la extinción por transcurso del plazo del derecho de superficie sobre parcela de equipamiento público de titularidad municipal sita en Avenida Puertas del Sur (finca registral 8.020), debiendo desestimarse el recurso planteado en base a las consideraciones jurídicas realizadas, denegar la suspensión cautelar solicitada por la recurrente y continuar la ejecución del acuerdo adoptado hasta su finalización.

Por todo ello, se PROPONE:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición formulada por el CLUB PUERTAS DEL SUR, contra el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno adoptado el día 26 de septiembre de 2025 como asunto 6 del orden del día, por el que se aprobó definitivamente el expediente para la extinción por transcurso del plazo del derecho de superficie sobre parcela de equipamiento público de titularidad municipal sita en Avenida Puertas del Sur (finca registral 8.020); denegando igualmente la solicitud de suspensión cautelar del acto impugnado contenida en el citado Recurso.

Segundo.- Facultar indistintamente, tanto a la Alcaldía-Presidencia como al Delegado de Presidencia y Coordinación de Gobierno, Centro Histórico, Fondos Europeos, Promoción de la Ciudad y Patrimonio, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto".

Visto informe jurídico y demás documentos que conforman el expediente.

Por todo lo expuesto, el Pleno con 14 votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, 9 votos EN CONTRA de los Grupos Municipales Socialista (7) y La Confluencia (2) y 2 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Vox, acuerda APROBAR la transcrita Propuesta.

3.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 075/2025 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025.

Vista la siguiente Propuesta de la Sra. Alcaldesa:

"Con fecha 4 de noviembre de 2025, la Directora del Servicio de Recursos Humanos emitió informe en el que se propone el inicio de un expediente de modificación de crédito, mediante suplementos de crédito, por un importe total de 457.047,78 euros, destinados a la atención de gastos de obligado cumplimiento y pago, no previstos en el Presupuesto municipal vigente para 2025.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: SK2BV5W142P0AD1		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirmas/			
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/12/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/12/2025

Los gastos a financiar corresponden a obligaciones derivadas de resoluciones judiciales y liquidaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, según el detalle siguiente:

- Sentencia nº 325/2025 del Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez de la Frontera, dictada en los autos 791/2021, a favor de D. David Monje Mateos, por importe de 94.069,42 €, más el 10% de intereses de demora, así como el correspondiente coste de Seguridad Social empresa.
- Actas de liquidación nº 112025008031441 y 112025008032552 emitidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por importes de 307.407,87 € y 11.665,78 €, respectivamente, derivadas de diferencias de cotización en los programas de empleo "Plan Local de Zonas Desfavorecidas – ERACIS" y "Experiencias Profesionales para el Empleo", desarrollados durante los ejercicios 2020 a 2022.
- Diligencia de ordenación dictada en el procedimiento ETJ 6/2024 (PO 81/2018), del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, a favor de Dña. Rosa María Fernández Fernández, por importe de 6.276,94 euros, en concepto de intereses procesales.

Los recursos que se proponen para financiar la presente modificación se obtendrán mediante la baja por anulación de créditos en la aplicación 17/92910/50000 del Presupuesto de Gastos, en la que se consigna crédito para el Fondo de Contingencia, queda regulada en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de septiembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho artículo establece que "*el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.*"

Asimismo, la Base número 8 de las de Ejecución del Presupuesto para 2025 contempla la obligación de dotar el Fondo de Contingencia por un importe mínimo del 0,5% de los gastos no financieros, o el porcentaje que se establezca en la normativa aplicable al Ayuntamiento, y establece que: "*El fondo se destinará, cuando proceda, a atender necesidades que, siendo de carácter no discrecional y no estando previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, puedan presentarse a lo largo del ejercicio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley General Presupuestaria. La aplicación del Fondo de Contingencia se realizará a través de modificaciones presupuestarias, sin que puedan contraerse directamente compromisos de gasto contra el mismo*".

Dado que la LOEPSF y las Bases de Ejecución del Presupuesto no regulan de forma detallada el procedimiento de utilización del Fondo de Contingencia, resulta de aplicación el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece en su punto 2º que: "*La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito*".

Trasladando este precepto a la Administración Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el desarrollo de la gestión económica (art. 127.g Ley 7/1985), la aprobación de la aplicación del Fondo de Contingencia, a propuesta de Delegado Economía, Hacienda y Financiación Pública. Esta autorización será previa a la aprobación del expediente de modificación de crédito por el Pleno municipal.

Por todo ello, conforme establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 35 a 38 y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **SE PROPONE:**

1. Aprobación por el Pleno de la Corporación del Expediente de modificación de crédito número T075/2025, consistente en:

NECESIDADES DE CRÉDITO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Aplicación presupuestaria	Descripción aplicación	Importe €
00 49111 13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo - Servicio de Radio y TV municipal	94.069,42
00 49111 16000	Seguridad Social - Servicio de Radio y TV municipal	28.220,83

7

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: SK2BV5W142P0AD1	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirmas/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA 01/12/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA 01/12/2025

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Aplicación presupuestaria	Descripción aplicación	Importe €
02 24120 16000	Seguridad Social - Políticas Activas de Empleo	11.665,78
16 23160 16000	Seguridad Social - Plan contra la Exclusión Social	307.407,87
17 01110 35200	Intereses de Demora - Deuda Pública	15.683,88
	Suma de suplementos de créditos.....	457.047,78

TOTAL NECESIDADES DE CRÉDITO	457.047,78
-------------------------------------	-------------------

FINANCIACIÓN

BAJAS POR ANULACIÓN DE GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	Descripción aplicación	Importe €
17 92910 50000	Fondo de Contingencia - Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	457.047,78
Suma Bajas por Anulación de Gastos....		457.047,78
TOTAL FINANCIACIÓN		457.047,78

Visto informe del director del Servicio Económico-Financiero, Memoria de la Alcaldía-Presidencia, informes de la Intervención Municipal, de fechas 6 de Noviembre de 2025 sobre " Modificación Presupuestaria, Suplemento de Crédito" y sobre "Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto" y demás documentos que integran el expediente.

Por todo lo expuesto, el Pleno con 14 votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular y 11 ABSTENCIONES de los Grupos Municipales Socialista (7), Vox (2) y La Confluencia (2), acuerda APROBAR la transcrita Propuesta.

4.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO T076/2025, Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OPERACIONES PENDIENTES DE APlicar AL PRESUPUESTO, EN EL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025.

Vista la siguiente Propuesta de la Sra. Alcaldesa:

"A tenor del informe emitido por el Director de Servicio Económico-Financiero, de fecha 05 de noviembre de 2025, y a instancia de la Tesorería Municipal, se propone la tramitación de expediente de modificación de créditos en base al hecho siguiente:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se firma la resolución de Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2024. En dicha resolución se recoge que *"la diferencia entre el Remanente de Tesorería Total y el Saldo de dudoso cobro y el Exceso de Financiación Afectada, pone de manifiesto un Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2024 de 22.553.481,27 €."*

Asimismo, en el informe de estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la regla de gasto e índice de endeudamiento en la liquidación del presupuesto 2024, emitido por la Intervención municipal en fecha de 11 de agosto, se concluye que la estabilidad presupuestaria arroja en el citado ejercicio una capacidad de financiación (superávit) en términos consolidados de 217.612,03 euros.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: SK2BV5W142P0AD1		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/12/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/12/2025

La utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio precedente se realiza básicamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), que establece en su párrafo primero que el superávit se destinará "a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda". En el ámbito local, la utilización del superávit se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales.

En base a estas premisas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 1 de Septiembre de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

ASUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO T064/2025, Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO, EN EL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Dicha aprobación suponía la aplicación de 17.237.554,85€ del Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2024, quedando pendiente la posibilidad de aplicar el importe de 5.315.926,42€.

En este sentido, ha lugar a extractar las conclusiones del mencionado informe de estabilidad presupuestaria relativo a la liquidación consolidada del ejercicio 2024 emitido por la Intervención municipal, que establece lo que sigue:

"En aplicación de lo dispuesto, procede la amortización de deuda por importe de 217.612,03 euros, pudiéndose destinar la diferencia entre el importe del remanente de tesorería para gastos generales y el importe de la capacidad de financiación a gastos. Ahora bien, respecto de la posibilidad de destinar ese remanente de tesorería para gastos generales a financiar gastos varios, tanto corrientes como de inversión, sí que debemos de advertir que su uso compromete negativamente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, tal y como se advierte desde el Ministerio de Hacienda, motivo por el que se aconseja que el remanente de tesorería para gastos generales sea utilizado con las debidas precauciones y siguiendo las recomendaciones efectuadas desde el Ministerio, en el sentido de que se debe destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413 (preferentemente la que ya ha sido pagada, y ello con la finalidad de evitar generar tensiones en el vigente calendario de tesorería), al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido por la normativa de medidas de lucha contra la morosidad (artículo 13 LOEPYSF), eludiendo, de este modo, incurrir en un supuesto de infracción en materia de gestión económico-presupuestaria, contemplado por el artículo 28 LTAIPBG –Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno-.

Resulta ineludible no apartarse de estas referencias, puesto que la reactivación de las reglas fiscales supone el retorno, en el presente ejercicio 2025, de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPYSF, en relación con un incumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en la liquidación del presupuesto 2025, extremo que también ha confirmado el Ministerio en la Nota de preguntas frecuentes publicada."

Dicho esto, una vez informado favorablemente por la Intervención municipal, en su caso, debe ser tramitado en el marco de lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, recoge que:

1. *Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104."*

Con fecha de 04 de noviembre de 2025 se emite informe por parte de Tesorería relativo a la modificación de créditos para la aplicación de Opas con cargo al RTGG del ejercicio 2024, en el que se recoge:

1. De los datos de la contabilidad se desprende la existencia de un saldo de remanente de tesorería para gastos generales no aplicado de 5.359.926,42€.
2. Se solicita a esta Tesorería propuesta de aplicación de operaciones a aplicar al presupuesto registrado en las divisionarias de la cuenta del PGCP 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto para incluir en una modificación de créditos.
3. Los criterios seguidos para la selección de las operaciones son:

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: SK2B5W142P0AD1		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/12/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/12/2025

- Respecto a las operaciones de proveedores, aquellas sobre las que se tenga la certeza de no existir un expediente de Omisión de la Función Interventora en trámite, habiéndose seleccionado únicamente las operaciones indicadas dado que, por la aprobación definitiva en el segundo semestre del año del presupuesto, aún están en trámite los expedientes de dotación de créditos de un número importante de operaciones actualmente registradas como Opas.
- Se han incluido operaciones de capítulo 4 relativas a aportaciones a unidades supramunicipales o asociativas sin crédito que no añaden tensión a la Tesorería al tener su mayoría acuerdos voluntarios de pago, como el Consorcio de Bomberos, o resoluciones de retención como el Consorcio para la Gestión de Residuos (STSJA recurso 494/2021)
- Se han incluido operaciones de gastos financieros pagados sin crédito y registrados en la cuenta 413, que no suponen por tanto salida de fondos de tesorería.

Con la misma fecha se emite un 2º Informe de Tesorería relativo al mismo asunto, al advertirse un error en el anteriormente evacuado en cuanto al importe del remanente de tesorería para gastos generales no utilizado, siendo el dato real 5.315.926,42 €.

Posteriormente, con fecha 06 de noviembre de 2025, se emite un 3º Informe de Tesorería relativo al mismo asunto, tras comunicación de Intervención indicando que las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de naturaleza financiera incluidas en la propuesta de reconocimiento se encuentran ya aplicadas a presupuesto como fruto de un expediente anterior, circunstancia no advertida por esa Tesorería.

Como consecuencia de lo expuesto, dicho Informe expone que se procede a sustituir dichas operaciones por otras, de Capítulo 3, siendo el resumen el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
OPERACIONES CAPITULO 2	2.083.022,06
OPERACIONES DE CAPITULO 4	2.815.535,23
OPERACIONES DE CAPITULO 3 PAGADAS	415.014,95
TOTAL	5.313.572,24
 RTGG NO UTILIZADO	 5.315.926,42

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
220250 040514	OPA	2025 00 91210 46600	11.917,02	11.917,02	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	CUOTA ASOCIADO FEMP 2014
220250 040515	OPA	2025 00 91210 46600	11.917,02	11.917,02	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	CUOTA ASOCIADO FEMP 2015
220250 040516	OPA	2025 00 91210 46600	1.905,03	1.905,03	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	CUOTA EXTRA XI PLENO FEMP
220250 045200	OPA	2025 00 91210 46600	4.810,97	4.810,97	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP EXTRAORDINARIA 2025
Total 2025 00 91210 46600			30.550,04			
220240 053580	OPA	2025 09 16210 22709	631.004,98	631.004,98	JEREZ UTE FCC MEDIOAMBIENTE SA COUNTER CONCESIONES SL Y FCC EQUAL CEE ANDALUCIA SL UTE (EN CONST)	Recogida mediante Contenedores- La presente factura se efectúa en cumplimiento de los valores de revisión del precio para
Total 2025 09 16210 22709			631.004,98			
220240 053579	OPA	2025 09 16310 22700	1.161.630,70	1.161.630,70	JEREZ UTE FCC MEDIOAMBIENTE SA COUNTER CONCESIONES SL Y FCC EQUAL CEE ANDALUCIA SL UTE (EN CONST)	Recogida directa (Limpieza); La presente factura se efectúa en cumplimiento de los valores de revisión del precio para
Total 2025 09 16310 22700			1.161.630,70			
220230 051526	OPA	2025 09 94330 46701	230.884,50	230.884,50	CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS URBANOS PROVINCIA DE CADIZ	DEUDA VENCIDA QUE SE RETIENE DE LA PATRICA SEGUN SENTENCIA TSJA RECURSO 494/2021. PARCIAL DE 2.308.845,06 €
220230 051827	OPA	2025 09 94330 46701	230.884,50	230.884,50	CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS URBANOS PROVINCIA DE CADIZ	DEUDA VENCIDA RETENIDA EN LA PATRICA. PARCIAL DE 2.308.845,06 €. SENTENCIA DEL TSJA RECURSO 494/2021.
220230 051879	OPA	2025 09 94330 46701	1.847.076,06	1.847.076,06	CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS URBANOS PROVINCIA DE CADIZ	DEUDA VENCIDA PENDIENTE DE PAGO. SENTENCIA TSJA RECURSO 494/2021. PARCIAL DE 2.308.845,06 €.
Total 2025 09 94330 46701			2.308.845,06			
220250 045032	OPA	2025 12 32312 21200	82.597,00	82.597,00	TECNOCONTROL SERVICIOS S.A.	TOTAL FACTURA Factura correspondiente al Servicio de mantenimiento de los centros educativos (Expte.1346 - LOTE 1) real
220250 045033	OPA	2025 12 32312 21200	82.686,15	82.686,15	TECNOCONTROL SERVICIOS S.A.	TOTAL FACTURA factura correspondiente al Servicio de mantenimiento de los centros educativos (Expte.1346 - LOTE 1) real
220250 045034	OPA	2025 12 32312 21200	70.087,11	70.087,11	TECNOCONTROL SERVICIOS S.A.	TOTAL FACTURA Factura correspondiente al Servicio de mantenimiento de los centros educativos (Expte.1346 - LOTE 1) real
220250 045035	OPA	2025 12 32312 21200	55.016,12	55.016,12	TECNOCONTROL SERVICIOS S.A.	TOTAL FACTURA Factura correspondiente al Servicio de mantenimiento de los centros educativos (Expte.1346 - LOTE 1) real
Total 2025 12 32312 21200			290.386,38			
220140 024030	OPA	2025 17 01110 35200	15.317,20	0,00	AEAT.- DELEGACION DE HACIENDA	RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDACIONES 11-2006 MODELO 320. PAGADO PDTE.APLICACION EN 2008.
220140 024039	OPA	2025 17 01110 35200	130.307,37	0,00	TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	RECARGOS DE SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL. MES DE MARZO 2009. PAGADOS PDTE.APLICACION EN 2009.
220150 038018	OPA	2025 17 01110 35200	242.688,72	0,00	TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	INTERESES DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA CON LA SEGURIDAD SOCIAL PAGADOS EL MES DE OCTUBRE 2015.
220170 056363	OPA	2025 17 01110 35200	12.655,89	0,00	AEAT.- DELEGACION DE HACIENDA	PRINCIPAL DE DEUDA FRACCIONADA CON LA AEAT QUE CORRESPONDE A INTERESES DE DEMORA. CUOTA DE 20/03/2017
220170 056372	OPA	2025 17 01110 35200	14.045,77	0,00	AEAT.- DELEGACION DE HACIENDA	PRINCIPAL DE DEUDA FRACCIONADA CON LA AEAT QUE

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
						CORRESPONDE A INTERESES DE DEMORA. CUOTA DE 20/09/2017
		Total 2025 17 01110 35200	415.014,95			
220230 041582	OPA	2025 19 94330 46700	156.345,74	156.345,74	CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ	APORTACIÓN AÑOS 2023. PARCIAL DE APORTACIÓN TOTAL 4.042.272,00 €, RESTO EN ADO 220230041581.
220240 000080	OPA	2025 19 94330 46700	256.944,00	256.944,00	CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ	RESTO APORTACIÓN 2024(4.143.744,00€ APRTACION TOTAL) CONS. BOMBEROS SEGUN ESCRITO FECHA 24-10-2023 DEL PRESIDENTE CBPC
						Total 2025 19 94330 46700
220200 053975	OPA	2025 21 94330 46702	0,39	0,39	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES BAHIA DE CADIZ	RESTO APORTACIÓN 2020 SEGUN COMUNICACION DEL CONSORCIO (196.166,00€) Nº REGISTRO ENTRADA ALCALDIA 41.1645
220240 000260	OPA	2025 21 94330 46702	62.850,00	62.850,00	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES BAHIA DE CADIZ	RESTO APORTACION 2024 (235.213,00€) SEGUN COMUNICACION REGISTRO ENTRADA GRAL. 219382/2023 DE 19-12-2023
						Total 2025 21 94330 46702
						Total general
						5.313.572,24

Por todo ello SE PROPONE:

1. Aprobar el Proyecto de Expediente de Modificación de Crédito número T076/2025 en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, consistente en:

NECESIDADES DE CRÉDITO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Aplicación presupuestaria	Descripción aplicación	Importe (€)
00 91210 46600	A otras entidades que agrupen municipios-Órganos de gobierno	30.550,04
09 16210 22709	Recogida de residuos urbanos-Recogida de residuos	631.004,98
09 16310 22700	Limpieza y aseo-Limpieza viaria	1.161.630,70
12 32312 21200	Repar, manten. y conserv. de edificios y otras construcciones-Mantenimiento Centros Educativos	290.386,38
17 01110 35200	Intereses de demora-Deuda Pública	415.014,95
19 94330 46700	Consortio Provincial contra incendios y salvamento-Transferencias a Consorcios	413.289,74
21 94330 46702	Consortio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz-Transferencias a Consorcios	62.850,39
Suma de suplementos de créditos.....		3.004.727,18

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Aplicación presupuestaria	Descripción aplicación	Importe (€)
09 94330 46701	Consorcio Gestión Residuos Sólidos Urb. Provincia de Cádiz-Transferencias a Consorcios	2.308.845,06
	Suma de créditos extraordinarios.....	2.308.845,06

TOTAL NECESIDADES DE CRÉDITO	5.313.572,24
-------------------------------------	---------------------

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		
Aplicación presupuestaria	Descripción aplicación	Importe €
870.00	Para gastos generales	5.313.572,24
	Suma Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	5.313.572,24

TOTAL FINANCIACIÓN	5.313.572,24
---------------------------	---------------------

2. Asimismo, y condicionada a la aprobación definitiva de este expediente de modificación de crédito, y a tenor del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, se requiere aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las operaciones detalladas en esta misma propuesta bajo el epígrafe "**OPERACIONES PENDIENTES DE APlicar AL PRESUPUESTO**".

OPERACIONES PENDIENTES DE APlicar AL PRESUPUESTO

Tercero:	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)						
NIF / CIF:	G28783991						
Nº Operación	Fase	Nº Reg. Entrada	Ejerc.	Aplicación	Importe OPA €	Importe factura €	Texto Libre
220250040514	OPA	F/2025/12128	2014	2025 00 91210 46600	11.917,02	11.917,02	CUOTA ASOCIADO FEMP 2014
220250040515	OPA	F/2025/12129	2015	2025 00 91210 46600	11.917,02	11.917,02	CUOTA ASOCIADO FEMP 2015
220250040516	OPA	F/2025/12130	2015	2025 00 91210 46600	1.905,03	1.905,03	CUOTA EXTRA XI PLENO FEMP
				SUMA	25.739,07	25.739,07	

Tercero:	JEREZ UTE FCC MEDIOAMBIENTE SA COUNTER CONCESIONES SL Y FCC EQUAL CEE ANDALUCIA SL UTE (EN CONST)						
NIF / CIF:	U11969847						
Nº Operación	Fase	Nº Reg. Entrada	Ejerc.	Aplicación	Importe OPA €	Importe factura €	Texto Libre
220240053580	OPA	F/2024/15518	2024	2025 09 16210 22709	631.004,98	631.579,14	Recogida mediante Contenedores-La presente factura se efectúa en

								cumplimiento de los valores de revisión del precio para
220240053579	OPA	F/2024/15516	2024	2025 09 16310 22700	1.161.630,70	1.162.687,69		Recogida directa (Limpieza); La presente factura se efectúa en cumplimiento de los valores de revisión del precio para
				SUMA	1.792.635,68	1.794.266,83		

Tercero: CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS URBANOS PROVINCIA DE CADIZ								
NIF / CIF: V11014065								
Nº Operación	Fase	Nº Reg. Entrada	Ejerc.	Aplicación	Importe OPA €	Importe factura €	Texto Libre	
220230051526	OPA		2023	2025 09 94330 46701	230.884,50	230.884,50	DEUDA VENCIDA QUE SE RETIENE DE LA PATRICA SEGUN SENTENCIA TSJA RECURSO 494/2021. PARCIAL DE 2.308.845,06 €	
220230051827	OPA		2023	2025 09 94330 46701	230.884,50	230.884,50	DEUDA VENCIDA RETENIDA EN LA PATRICA. PARCIAL DE 2.308.845,06 €. SENTENCIA DEL TSJA RECURSO 494/2021.	
220230051879	OPA		2023	2025 09 94330 46701	1.847.076,06	1.847.076,06	DEUDA VENCIDA PENDIENTE DE PAGO. SENTENCIA TSJA RECURSO 494/2021. PARCIAL DE 2.308.845,06 €.	
				SUMA	2.308.845,06	2.308.845,06		

Tercero: AEAT.- DELEGACION DE HACIENDA								
NIF / CIF: Q2826000H								
Nº Operación	Fase	Nº Reg. Entrada	Ejerc.	Aplicación	Importe OPA €	Importe factura €	Texto Libre	
220140024030	OPA		2008	2025 17 01110 35200	15.317,20	15.317,20	RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDACIONES 11-2006 MODELO 320. PAGADO PDTE.APLICACION EN 2008.	
220170056363	OPA		2017	2025 17 01110 35200	12.655,89	12.655,89	PRINCIPAL DE DEUDA FRACCIONADA CON LA AEAT QUE CORRESPONDE A INTERESES DE DEMORA. CUOTA DE 20/03/2017	
220170056372	OPA		2017	2025 17 01110 35200	14.045,77	14.045,77	PRINCIPAL DE DEUDA FRACCIONADA CON LA AEAT QUE CORRESPONDE A INTERESES DE DEMORA. CUOTA DE 20/09/2017	
				SUMA	42.018,86	42.018,86		

Tercero: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL								
NIF / CIF: Q1119002B								
Nº Operación	Fase	Nº Reg. Entrada	Ejerc.	Aplicación	Importe OPA €	Importe factura €	Texto Libre	
220140024039	OPA		2009	2025 17 01110 35200	130.307,37	130.307,37	RECARGOS DE SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL MES DE MARZO 2009. PAGADOS PDTE.APLICACION EN 2009.	
220150038018	OPA		2015	2025 17 01110 35200	242.688,72	242.688,72	INTERESES DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA CON LA SEGURIDAD SOCIAL PAGADOS EL MES DE OCTUBRE 2015.	
				SUMA	372.996,09	372.996,09		

Tercero: CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ							
NIF / CIF: P1100053F							
Nº Operación	Fase	Nº Reg. Entrada	Ejerc.	Aplicación	Importe OPA €	Importe factura €	Texto Libre
220230041582	OPA		2023	2025 19 94330 46700	156.345,74	156.345,74	APORTACIÓN AÑOS 2023. PARCIAL DE APORTACIÓN TOTAL 4.042.272,00 €, RESTO EN ADO 220230041581.
220240000080	OPA		2024	2025 19 94330 46700	256.944,00	256.944,00	RESTO APORTACIÓN 2024(4.143.744,00€ APRTACION TOTAL) CONS, BOMBEROS SEGUN ESCRITO FECHA 24-10-2023 DEL PRESIDENTE CBPC
SUMA				413.289,74	413.289,74		

Tercero: CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES BAHIA DE CADIZ							
NIF / CIF: V11579893							
Nº Operación	Fase	Nº Reg. Entrada	Ejerc.	Aplicación	Importe OPA €	Importe factura €	Texto Libre
220200053975	OPA		2020	2025 21 94330 46702	0,39	0,39	RESTO APORTACIÓN 2020 SEGUN COMUNICACION DEL CONSORCIO (196.166,00€) Nº REGISTRO ENTRADA ALCALDIA 41.1645
220240000260	OPA		2024	2025 21 94330 46702	62.850,00	62.850,00	RESTO APORTACION 2024 (235.213,00€) SEGUN COMUNICACION REGISTRO ENTRADA GRAL. 219382/2023 DE 19-12-2023
SUMA				62.850,39	62.850,39		
TOTAL				5.018.374,89	5.020.006,04		

El resto de operaciones relacionadas bajo el epígrafe "OPERACIONES PENDIENTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN" seguirán el trámite de aprobación oportuno ante el órgano municipal competente.

OPERACIONES PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Tercero: FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS							
NIF / CIF: G41192097							
Nº Operación	Fase	Nº Reg. Entrada	Ejerc.	Aplicación	Importe OPA €	Importe factura €	Texto Libre
220250045200	OPA	F/2025/13512	2025	2025 00 91210 46600	4.810,97	4.810,97	CUOTA FAMP EXTRAORDINARIA 2025
SUMA				4.810,97	4.810,97		

Tercero: TECNOCONTROL SERVICIOS S.A.							
NIF / CIF: A28815322							
Nº Operación	Fase	Nº Reg. Entrada	Ejerc.	Aplicación	Importe OPA €	Importe factura €	Texto Libre
220250045032	OPA	F/2025/8331	2025	2025 12 32312 21200	82.597,00	82.597,00	TOTAL FACTURA Factura correspondiente al Servicio de mantenimiento de los centros educativos (Expte.1346 - LOTE 1) real

220250045033	OPA	F/2025/9449	2025	2025 12 32312 21200	82.686,15	82.686,15	TOTAL FACTURA Factura correspondiente al Servicio de mantenimiento de los centros educativos (Expte.1346 - LOTE 1) real
220250045034	OPA	F/2025/9753	2025	2025 12 32312 21200	70.087,11	70.087,11	TOTAL FACTURA Factura correspondiente al Servicio de mantenimiento de los centros educativos (Expte.1346 - LOTE 1) real
220250045035	OPA	F/2025/11784	2025	2025 12 32312 21200	55.016,12	55.016,12	TOTAL FACTURA Factura correspondiente al Servicio de mantenimiento de los centros educativos (Expte.1346 - LOTE 1) real
		SUMA		290.386,38	290.386,38		
		TOTAL		295.197,35	295.197,35		

3. Elevar al Excmo. Ayuntamiento en Pleno dicho Expediente de Modificación de Créditos y Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, para proceder a su aprobación Inicial".

Vistos informes de la Tesorería Municipal, informe del director del Servicio Económico-Financiero, Memoria de la Alcaldía-Presidencia e informes de la Intervención Municipal sobre "Modificación Presupuestaria, Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos" y sobre "Cumplimiento del Objetivo y Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto" y demás documentos que conforman el expediente.

Por todo lo expuesto, el Pleno con 16 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Popular (14) y Vox (2) y 9 ABSTENCIENAS de los Grupos Municipales Socialista (7) y La Confluencia (2), acuerda APROBAR la transcrita Propuesta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta, el cual contiene la huella electrónica, HASH interno: 79d1e25537db5a15485a15637eed37893cbf5104894807d8e5a46832ad544df2, que garantiza la integridad de la grabación de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://www.jerez.es/secretariageneral/videoactas/2025/20251110plenoextraordinariourgente>

A continuación se encuentra el **minutaje** de las distintas intervenciones de esta sesión:

TIEMPO PUNTO

INICIO DE LA SESIÓN

1:10:59 María José García-Pelayo Jurado. P.P.
1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

1:12:33 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

1:14:33 Agustín Muñoz Martín. P.P.

1:20:24 Francisco José Delgado Aguilera. P.P.

1:28:08 Jesús Alba Guerra PSOE-A

1:35:13 Agustín Muñoz Martín. P.P.

1:51:25 Jesús Alba Guerra PSOE-A

2:01:23 Agustín Muñoz Martín. P.P.

2:10:18 VOTACIÓN

	Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: SK2BV5W142P0AD1	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirmas/			
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/12/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/12/2025

**2.-RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA ENTIDAD "CLUB PUERTAS DEL SUR" CONTRA
ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DEL
DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO DE TITULARIDAD
MUNICIPAL SITA EN AVDA. PUERTAS DEL SUR.**

2:11:45 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

2:14:20 Violeta Márquez Ruiz La Confluencia

2:25:52 Antonio Fernández Campos. VOX

2:53:52 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A

3:26:36 Agustín Muñoz Martín. P.P.

4:00:00 Violeta Márquez Ruiz La Confluencia

4:06:26 Antonio Fernández Campos. VOX

4:23:26 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A

4:53:40 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

4:58:40 Agustín Muñoz Martín. P.P.

5:40:47 VOTACIÓN

**3.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 075/2025 EN EL PRESUPUESTO
MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

5:44:09 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

5:48:41 Francisco José Delgado Aguilera. P.P.

6:02:41 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX

6:29:13 VOTACIÓN

**4.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO T076/2025, Y RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE OPERACIONES PENDIENTES DE APlicAR AL PRESUPUESTO, EN EL
VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025.**

6:30:39 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

6:33:39 Francisco José Delgado Aguilera. P.P.

6:55:12 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX

7:09:08 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

7:54:16 VOTACIÓN

SE LEVANTA LA SESIÓN

7:55:59 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las ocho horas y diez minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de la que, como Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno, doy fe.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: SK2BV5W142P0AD1		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verifica firma/			
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/12/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/12/2025